

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, COCHABAMBA Y EL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

1.- PRIMERA: PARTES SUSCRIBIENTES.

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1.- La Universidad Mayor de San Simón, representada por el Rector a.i.; Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución Rectoral N° 843/13 del 29 de noviembre de 2013, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, que para efectos del Convenio se denominará **UMSS**.

1.2.- El Servicio Estatal de Autonomías, creada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, con domicilio en la calle Goitia N° 188 esq. calle Cap. Ravelo de la ciudad de La Paz, representada legalmente por su Máxima Autoridad Ejecutiva, Dra. Sandra Duran Canelas, designada mediante Resolución Suprema N° 05787 de fecha 10 de agosto de 2011, en calidad de Directora Ejecutiva a.i., con Cedula de Identidad N° 2978802 SC, que en adelante se denominara **SEA**.

2.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.

2.1.- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

2.2.- El Artículo 120 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) establece que la coordinación entre el Nivel Central del Estado y las entidades Territoriales Autónomas es una obligación ineludible y la garantía de funcionamiento del Estado Plurinacional con Autonomías. En este contexto, el numeral 2 del Rt. 121 de la LMAD, referente a los mecanismos e instrumentos de coordinación, establece que el Servicio Estatal de Autonomías es la entidad encargada de la coordinación técnica y fortalecimiento de la gestión autonómica.

De esta manera, se crea el Servicio Estatal de Autonomías, como una entidad pública descentralizada que cuenta con autonomía de gestión técnica, administrativa y presupuestaria, bajo tuición del Ministerio de Autonomías; responsable de la coordinación técnica y el fortalecimiento de la gestión autonómica, conforme establece el Artículo 121 de la LMAD.

El párrafo I numeral 4 del Art. 129 de la LMAD, establece que es atribución del **SEA** en el ámbito competencial, analizar y evaluar el ejercicio efectivo de competencias, como base de las políticas de fortalecimiento institucional.

Asimismo, el numeral 1, párrafo II del Artículo 129 de la LMAD, establece que el **SEA** propondrá mecanismos y formulas de distribución de recursos entre las Entidades Territoriales Autónomas, que deberán ser puestas a consideración de las instancias correspondientes.

De igual forma, el precitado artículo, en el párrafo IV, numeral 2, establece la obligación de poner a disposición de la población, toda la información relacionada a las Entidades Territoriales Autónomas, para lo



cual todas las entidades públicas deberán proporcionar los datos que sean requeridos por el **SEA**, la que será considerada oficial.

2.3.- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 28 de junio de 2013, entre la Universidad Mayor de San Simón y el Ministerio de Autonomías.

3.- TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Con el objetivo de promover y fomentar la cultura mediante la colaboración en el campo de la investigación académica, convencidos de que constituye el mecanismo idóneo para el beneficio del país, propone establecer relaciones de cooperación en los siguientes términos:

Promoción y ejecución de tareas de investigación académica, tales como: la administración de cursos, seminarios, conferencias, realización de pasantías, intercambio de material bibliográfico, entre otros.

Establecer mecanismos de cooperación técnica interinstitucional para el desarrollo de estudios de investigación sobre diferentes aspectos referidos al régimen autonómico, que permitan apoyar el desarrollo e implementación de políticas públicas en el Estado, así como el intercambio de información, desarrollo de capacidades en los ámbitos competencial, económico financiero, normativo y de información en relación al régimen autonómico, entre el **SEA** y la **UMSS**.

4.- CUARTA: MARCO JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la nueva Constitución Política del Estado Boliviano consagrados en el Artículo 92°, en concordancia con el Artículo 93 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

5.- QUINTA: MECANISMOS DE CONTROL Y FUNCIONAMIENTO

Las autoridades responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por el **SEA**, el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Competencial o el Director o Directora de la Dirección de Asuntos Autonómicos Económicos Financieros, según corresponda.
- Por la **UMSS**, los Directores Universitarios y Decanos de las Facultades involucradas.

Todos ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador" conformado por ambas instituciones en forma proporcional.

6.- SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente Convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.



7.- SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN.

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la rescisión del presente.

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este Convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

8.- OCTAVA: PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

9.- NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años, computables desde la fecha de suscripción. Las Partes harán una evaluación permanente de la ejecución del Convenio pudiendo ampliarse por el mismo periodo, previo acuerdo de Partes.

10.- DÉCIMA: MODIFICACIONES.

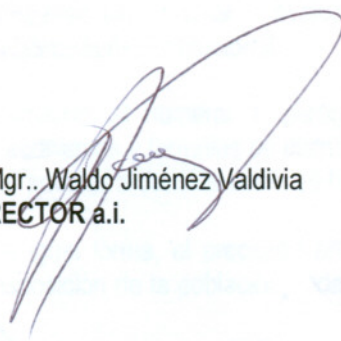
Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas Partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.


11.- DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD.


El Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, Rector a.i. de la **UMSS** y la Dra. Sandra Durán Canelas, Directora Ejecutiva a.i. del **SEA**, aceptan el tenor de las cláusulas que anteceden y en señal de conformidad suscriben al pie del presente documento, el día 2 de diciembre de 2013, en dos ejemplares originales del mismo tenor.

Por la Universidad Mayor de San Simón

Por el Servicio Estatal de Autonomías


Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR a.i.


Dra. Sandra Durán Canelas
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS